| | |
|---|---|
| | **DEPARTAMENTO DE RISARALDA**<br>**Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad**<br><br>**GESTIÓN JURÍDICA**<br>**CONTRATACIÓN**<br><br>**ANEXO A LA MINUTA CONTRATO DE APOYO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO** |
| Versión: 1 | Vigencia 04 -2023 |

***Modalidad:*** *Contratación directa*

***Tipo de contrato:*** *Contrato de Apoyo celebrado con ESAL*

| | |
|---|---|
| *ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:* | *ASOCIACION HOTELERA Y TURISTICA DE COLOMBIA COTELCO CAPITULO RISARALDA* |
| *RUT O NIT* | *800.149.686-5* |
| *REPRESENTANTE LEGAL* | *ÁLVARO ENRIQUE CASTILLA AGUIRRE* |
| *CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL* | *98.546.635* |
| *VALOR DEL APORTE DEL DEPARTAMENTO* | *$ 48.207.000* |
| *CDP Y FECHA..* | *4068 del 7 de noviembre de 2023* |

*CONSIDERACIONES:* ***1)*** *Que el presente Contrato de Apoyo se realiza de conformidad con el Artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 "Por la cual se reglamenta la celebración de contratos a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, con el propósito de contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro, con reconocida idoneidad.* ***2)*** *Que el Artículo 355 de la Constitución Nacional, en su inciso segundo establece que: El Gobierno en niveles Nacional, Departamental y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan Nacional y con los Planes seccionales de Desarrollo.* ***3)*** *Que la entidad sin Ánimo de Lucro ASOCIACION HOTELERA Y TURISTICA DE COLOMBIA COTELCO CAPITULO RISARALDA, solicito al Departamento mediante oficio de fecha noviembre de 2023 apoyo por un valor de ($ 48.207.000) para el programa y/o PROYECTO TURISTICO FNTP-150-2023, DENOMINADO PROMOCIÓN A NIVEL NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA COMO UN DESTINO COMPETITIVO EN NATURALEZA A TRAVÉS DE SU ESTRATEGIA DEL DESTINO, además anexó el plan de acción de dicho programa.* ***5)*** *Que el Departamento a través de la Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad, evaluó la solicitud encontrando que el objeto de la Entidad sin ánimo de lucro, y el programa a desarrollar tienen la calidad de interés público por estar dirigido a la población del sector turístico del Departamento y el mismo es acorde con el plan de desarrollo del Departamento.* ***6)*** *Que conforme a lo establecido en el Decreto 092 de 2017 no hay contraprestación alguna para el Departamento.* ***7)*** *Que hacen parte del presente contrato de apoyo y por ende obligan a las partes a cumplir su contenido los siguiente;* ***a)*** *Los Estudios y documentos previos* ***b)*** *El PROYECTO TURISTICO FNTP-150-2023,*

*DENOMINADO PROMOCIÓN A NIVEL NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA COMO UN DESTINO COMPETITIVO EN NATURALEZA A TRAVÉS DE SU ESTRATEGIA DEL DESTINO,* ***c)*** *la solicitud presentada de fecha noviembre de 2023, 8) Que una vez revisada la experiencia e idoneidad de la Entidad, reconocida mediante resolución la cual se anexa, el Departamento de Risaralda considera viable contratar con la ASOCIACION HOTELERA Y TURISTICA DE COLOMBIA COTELCO CAPITULO RISARALDA de conformidad con las siguientes cláusulas:* ***CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:*** *"CONTRATO DE APOYO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO TURISTICO FNTP-150-2023, DENOMINADO PROMOCIÓN A NIVEL NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA COMO UN DESTINO COMPETITIVO EN NATURALEZA A TRAVÉS DE SU ESTRATEGIA DEL DESTINO;"* ***CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. DEL DEPARTAMENTO: a)*** *Realizar los desembolsos en la forma pactada.* ***b).*** *Hacer seguimiento a la inversión de los recursos públicos.* ***d).*** *Solicitar los informes que requiera****. e)****. Entregar información que la entidad sin ánimo de lucro requiere para cumplir con el propósito de la misma, en cumplimiento del programa de interés público.* ***2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO a.*** *Invertir los recursos entregados por el Departamento en el programa de interés público que se pretende apoyar, de acuerdo con el objeto del Contrato respetando la forma y manera como se estipula en este documento para la organización y realización de dos (2) misiones comerciales y un viaje de familiarización con medios como contrapartida del proyecto FNTP- 150-2023, aprobado por FONTUR. b. Con el fin de hacer seguimiento a los recursos públicos que se destinan para el programa y actividades de interés público, la ESAL deberá reportar en forma mensual, los subcontratos que haya celebrado para la ejecución del contrato, para lo cual deberá entregar, los datos de identificación del subcontratista, nombre, cedula o nit, anexar el certificado de existencia y representación legal y anexar la constancia de pagos realizados a los subcontratistas. c. Hacer el debido uso de los distintivos (logos) de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad y del departamento de Risaralda, en las diferentes piezas promocionales y de difusión del proyecto, de los viajes de familiarización y de las misiones comerciales. d****.*** *La ESAL deberá al final de la ejecución y antes del trámite del acta final de pago, diligenciar la evaluación de resultados, meta y objetivos logrados, como un mecanismo de evaluación y apoyar la realización de la encuesta de satisfacción de la población beneficiada si fuere el caso.* ***e. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.*** *Será obligación del* ***EJECUTOR – ESAL*** *acreditar el pago de seguridad social de cada una de las personas que se encuentre vinculado en la ejecución del contrato y pago de parafiscales****. f. El EJECUTOR - ESAL*** *está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes, conforme a las actividades y alcances previstos en este contrato****. g. EL EJECUTOR - ESAL*** *se obliga a atender todas las consultas que el Representante Legal del departamento o su delegado y el Supervisor hagan sobre la ejecución del contrato y su marcha, así mismos deberá*

*atender los requerimientos técnicos y administrativos que se le solicite.* ***h. El EJECUTOR*** *se compromete además del objeto del contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión del Departamento de Risaralda.****CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL APORTE Y DESEMBOLSO DEL RECURSO:*** *El valor del presente contrato es de Cuarenta y Ocho Millones Doscientos Siete Mil Pesos M/Cte ($48.207.000) MCTE****,*** *los cuales serán transferidos mediante un desembolso del 100% de los recursos al finalizar la ejecución del objeto contractual y cumplir con las actividades propuestas para este, previo informe de prestación de servicio recibido a satisfacción por el supervisor del mismo, la anterior forma de pago obedece a la facilidad para la verificación del cumplimiento de las actividades y obligaciones del contratista.* ***CLÁUSULA CUARTA: CESION.*** *LA ESAL no podrá cesar en ningún caso el contrato aquí celebrado.* ***CLÁUSULA QUINTA: RELACIÓN LABORAL:*** *El presente Contrato de Apoyo no genera relación laboral con la ASOCIACION HOTELERA Y TURISTICA DE COLOMBIA COTELCO CAPITULO RISARALDA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera Por lo anterior EL CONTRATISTA es el patrono exclusivo y directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a los trabajadores que utilice en la ejecución del objeto contractual.* ***CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:*** *El valor del aporte se hará efectivo mediante el presente contrato el cual se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto del Departamento bajo el rubro* 0309-2.3.2.02.02.008- 446*, certificado de disponibilidad presupuestal número* 4068 del 7 de noviembre de 2023*. El cual se afecta en Cuarenta y Ocho Millones Doscientos Siete Mil Pesos M/Cte ($48.207.000) MCTE.* ***CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA*** *se obliga para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, constituya a favor del Departamento de Risaralda, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz está aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos:* ***Cumplimiento:*** *Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.* ***Calidad del servicio:*** *Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato****. Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales.*** *Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.* ***Responsabilidad Civil Extracontractual:*** *El valor de la póliza deberá ser por un valor igual o superior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la*

*póliza y una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato**. CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la suscripción de éste Contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. Además la Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro dejará constancia expresa bajo la gravedad de juramento que ni ella ni los miembros de la Junta de la entidad sin ánimo de lucro, se encuentran incursos en las causales de incompatibilidad previstas en el Artículo 9º. Del Decreto 777 de 1992. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Contrato será ejercida por EL DEPARTAMENTO, a través del supervisor que para el efecto designe la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, quien deberá controlar su correcta inversión d ellos recursos **CLÁUSULA DÉCIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará entre EL CONTRATISTA, el supervisor y el ordenador del gasto dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo pactado, si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de los recursos de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato se fija como domicilio la ciudad de Pereira. Para efectos de notificación EL CONTRATISTA señala DIRECCION COMPLETA Cll 17 No 5-30 of 5. TELEFONO CELULAR 3154983283 y CORREO ELECTRONICO: info@cotelcorisaralda.org. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Articulo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la celebración de contratos a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO I:** EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **PARÁGRAFO II**: El Representante Legal de la ESAL autoriza se descuente por concepto de Tasa pro deporte y Recreación por el 2.5% del valor contractual, Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio 1.0% del valor contractual y Estampilla bienestar del adulto mayor 3% del valor contractual.*

***CLÁUSULA DECIMA QUINTA: COMPROMISO LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN****: El contratista se compromete:* ***a)*** *garantizar el cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes* ***b)*** *tomar las medidas apropiadas para prevenir, informar, responder e investigar las prácticas fraudulentas, colusorias, coercitivas y obstructivas en relación con el uso de los recursos públicos.* ***CLÁUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:*** *Este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes y con el registro presupuestal de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Decreto 111/96. Podrá empezarse a ejecutar una vez aprobadas las pólizas que se requieren en el contrato.* ***PARAGRAFO:*** *EL CONTRATISTA dispone de un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la comunicación realizada por la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, para que se presente a suscribir y legalizar el contrato. En caso contrario EL DEPARTAMENTO queda liberado de todo compromiso para con el CONTRATISTA.*

***Proyecto: Lina Marcela Quiceno***